INSTITUCION EDUCATIVA LA ADIELA
NIT: 801.003.964-4
ORDEN DE COMPRA No 015

CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. 20 Octubre 2026
CONTRATANTE	RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES
CONTRATISTA	BELLA NORA CORTES VALENCIA
Identificación	65710709
DIRECCION	CC BOLIVAR LC A 09 10
EMAIL	BNC_ACANTOS@YAHOO.ES
TELEFONO	3128226333

La presente orden de servicios se enmarca dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA	**OBJETO DEL CONTRATO**	COMPRA DE 5 SILLAS DE OFICINA PARA GARANTIZAR LA SALUD OSTEOOMUSCULAR DEL PERSONAL Y CUMPLIR CON LAS NORMATIVAS VIGENTES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABJAJO Y OPTIMIZAR LA PRODUCTIVIDAD LABORAL
SEGUNDA	**VALOR DE LA ORDEN Y PARAGRAFO**	$ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Pro cultura, estampillas de supervisión para adherir a las actas de recibido a satisfaccióno supervisión, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar
TERCERA	**PLAZO Y FORMA DE PAGO**	PLAZO: 5 DIAS FORMA DE PAGO: UNICO PAGO PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CUARTA	**IMPUTACION PRESUPUESTAL**	El presente contrato se cancelará por el rubro 2.3.2.02.01.003.3814086 Muebles de madera n.c.p. para escuelas. Fuente de financiación: Gratuidad, Valor: $2,500,000.00.
QUINTA	**INDEPENDENCIA LABORAL DEL CONTRATISTA**	El CONTRATISTA declara aceptar que actúa por cuenta y riesgo propio y que la presente orden de prestación de servicios no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, u otro concepto en razón de la prestación del servicio.
SEXTA	**INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**	Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 articulo 8.
SEPTIMA	**SUPERVISION DEL CONTRATO**	Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES
OCTAVA	**DOMICILIO**	Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella el 20 Octubre 2026.

RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES
RECTOR

BELLA NORA CORTES VALENCIA
CONTRATISTA